

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

5887 *Dirección General de Agricultura.- Resolución de 30 de noviembre de 2017, por la que se modifica la concesión a la entidad La Huerta de Mi Abuela, S.A., beneficiaria de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la Orden de 20 de abril de 2017.*

Revisado el expediente nº 3-41-82-2017-38-697, de la entidad La Huerta de Mi Abuela, S.A. (NIF A76728070), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 15 de septiembre de 2016 (BOC nº 186, de 23.9.16), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

Segundo.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 17 de julio de 2017 (BOC nº 146, de 31.7.17), se corrigen los errores materiales detectados en la Orden de 15 de septiembre de 2016, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

Tercero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 20 de abril de 2017 (BOC nº 82, de 28.4.17), se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas.

Cuarto.- Mediante la Orden de 29 de septiembre de 2017, se incrementaron los créditos asignados a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por Orden de 20 de abril de 2017 (BOC nº 197, de 11.10.17), cuya corrección de errores se publicó en el BOC nº 209, de 30.10.17.

Quinto.- El día 4 de octubre de 2017, la entidad La Huerta de Mi Abuela, S.A., presentó un escrito de aclaración del orden de prelación de las inversiones solicitadas en el sentido de que se tenga en cuenta la inversión con código 62510 “invernadero multicapilla” como primera en el orden a subvencionar.

Sexto.- Mediante la Resolución de la Dirección General de Agricultura, de 17 de octubre de 2017, se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, de esta Consejería, y se da por desistidos y desestimados a determinados peticionarios (BOC nº 204, de 23.10.17).

El expediente de la entidad La Huerta de Mi Abuela, S.A., se resuelve provisionalmente como integrante de la lista de reserva (Anexo XII).

Séptimo.- Mediante la Resolución de la Dirección General de Agricultura, de 22 de noviembre de 2017, se concedieron definitivamente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, de esta Consejería (BOC nº 229, de 28.11.17), no teniéndose en cuenta, por error, el escrito presentado por la entidad el 4 de octubre de 2017, y concediéndose la subvención para las siguientes inversiones:

Tipo de inversión	Cantidad	Unidad	Presupuesto (€)	Motivo de la minoración
18200 - Hidroponía SOLUCIÓN RECUPERADA. Incluye la instalación total de la red de drenaje y sistema de recirculación, incluso riego y accesorios	3.008	m2	25.959,04	
18410 - Maletín control pH y conductividad eléctrica	3	ud.	1.899,60	
13210 - Programador de riegos "control total" sobre turnos e incluso pH y CE. Incluye material, instalación y puesta en funcionamiento	5	ud.	13.756,90	
14200 - Sistema de inyección de abono con bombas dosificadoras o bomba electromagnética. Incluye bomba(s) inyectora(s), filtros, válvulas automáticas, depósitos, piezas de conexión y montaje	3	ud.	14.936,97	
18610 - Equipo de monitoreo del contenido de agua en suelo para optimizar la función del riego. Incluye sondas de humedad o tensiómetros electrónicos y envío de datos GPRS. Incluye montaje y puesta en funcionamiento	3	ud.	5.807,01	
18700 - Estación agroclimática para cálculo de evapotranspiración (sensores de temperatura, humedad, viento, radiación solar y pluviometría. Envío datos GPRS). Incluye montaje y puesta en funcionamiento	3	ud.	8.531,01	
53000 - Hormigonado de caminos (espesor mínimo de 10 cm)	1.470	m2	23.034,90	
52000 - Asfaltado camino CAPA DE FIRME. Incluye un mínimo de 5 cm de mezcla asfáltica en caliente, extendido y compactado	5.224	m2	64.934,32	
62510 - Invernadero multicapilla policarbonato, de altura en hombros mayor o igual a 3 m, con ventanas. Incluye material y montaje	2.897,56	m2	141.140,25	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
Inversión Aprobada Total			300.000,00	
Subvención Aprobada (40%)			120.000,00	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El resuelto décimo de la Orden de 20 de abril de 2017, establece que se delega en el Director General de Agricultura la competencia para conceder las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones para la agricultura, así como que la delegación de la

referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimiento de reintegro.

Segundo.- La revisión de los actos en vía administrativa, aparece regulada en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que consta de dos Capítulos: Revisión de Oficio y Recursos Administrativos; y es que la Administración que ha dictado un acto administrativo, podrá retirarlo (revisarlo, revocarlo, dejarlo sin efecto), bien al estimar un recurso interpuesto contra dicho acto, bien sin que medie recurso, por sí misma (de oficio), de acuerdo con las reglas y previsiones del Capítulo I del mencionado Título V.

Según establece el artículo 109 de la referida Ley 39/2015, "... las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Tercero.- Según dispone el artículo 35.1.b) de la referida Ley 39/2015, serán motivados con sucinta referencia de hecho y fundamentos de derecho, los actos que resuelvan procedimientos de revisión de oficio de actos administrativos.

En el presente caso, la revisión tiene por objeto corregir el error en que se incurrió al ser dictada la resolución de concesión, dado que no se tuvo en cuenta el escrito presentado por el interesado en lo relativo al orden de prelación de las inversiones solicitadas, por lo que procede la adecuación de las inversiones concedidas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, a la vista del informe-propuesta del Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la Resolución de la Dirección General de Agricultura, de 22 de noviembre de 2017, por la que se concedieron definitivamente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, de esta Consejería (BOC nº 229, de 28.11.17), en lo que se refiere al Anexo I (sobre inversiones), para la entidad La Huerta de Mi Abuela, S.A., de la forma en que se detalla:

Tipo de inversión	Cantidad	Unidad	Presupuesto (€)	Motivo de la minoración
62510 - Invernadero multicapilla policarbonato, de altura en hombros mayor o igual a 3 m, con ventanas. Incluye material y montaje	8.032,128	m2	300.000,00	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
Inversión Aprobada Total			300.000,00 €	
Subvención Aprobada (40%)			120.000,00 €	

Segundo.- La entidad La Huerta de Mi Abuela, S.A. deberá aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, y en el mismo plazo además lo siguiente:

1. Deberá presentar la licencia de obra para la inversión con código 62510.
2. Deberá presentar el estudio de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO) del plan empresarial de la reestructuración, llevado a cabo en relación con la segunda prioridad de desarrollo rural.
3. Deberá figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, con la advertencia de que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2017.- El Director General de Agricultura, César Martín Pérez.